FUNDAMENTOS

El decreto n° 9/99, de naturaleza legislativa, esta blece una compensación extraordinaria a favor de los benefi ciarios de la ex Caja de Previsión de la provincia, en devo lución de los descuentos efectuados sobre sus haberes median te decreto-ley n° 1/92 (aporte de emergencia).

La misma tiene variaciones en cuanto a la forma de pago (efectivo o bonos) atento la calidad de los haberes, la edad y la existencia o no de reclamos judiciales por tal moti vo.

Pero sucede que no se ha contemplado suficientemente la situación de los beneficiarios con enfermedades oncológicas y con patologías terminales, quiénes, debido a su padecimien to, necesitan que esa compensación sea dada en efectivo para afrontar su ya difícil situación.

Es de considerarse que la cantidad de enfermos onco lógicos y con patologías terminales declarados tales, no sig nifican una erogación presupuestaria tan significativa como para no ser tenidos en cuenta en los alcances de las excepcio nes.

Corresponde además, considerar particularmente los casos de referencia habida cuenta que es un situación no deseada y que genera perturbaciones personales, familiares y sociales muy serias y que por tanto como empleador y como Estado no pueden ser dejar de ser atendidos.

Apelando al sentido de humanidad y de responsabili dad de los señores Legisladores es que solicitamos el urgente tratamiento y sanción del presente proyecto.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Incorpórase al decrto-ley n° 9/99, el siguiente artículo:

"Artículo 1° Bis.- Cuando se trate de beneficarios que padezcan enfermedades oncológicas, y pacientes con otras patologías terminales debidamente certificadas por organismo competente, en todos los casos la compensación se efectuará en efectivo".

Artículo 2°.- De forma.